

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 21 de junio de 2023

Ref. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real Auto declara desistimiento tácito.

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00349-00

Prevé el numeral 2º del artículo 317 del C.G.P. que cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo.

Revisado el caso *sub judice* se encuentra que la última actuación registrada al interior del presente asunto, corresponde a la remisión del oficio a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, que comunicó la medida de embargo del inmueble objeto de gravamen hipotecario el 20 de mayo de 2022¹, sin que con posterioridad y hasta la fecha se haya adelantado trámite alguno por la parte actora que acredite el registro de la medida.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

- **1. Declarar** terminado el presente proceso por desistimiento tácito.
- **2. Disponer** la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el proceso. En el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado. Por la secretaría, elabórense los correspondientes oficios.
- **3. Ordenar** el desglose y entrega al interesado de los documentos presentados con la demanda con las anotaciones de rigor.
- **4. No condenar** en costas por no aparecer causadas (numeral 8°, artículo 365 del C.G.P.).

¹ 012 Constancia Tramitación Oficios



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. Archivar las diligencias luego de las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 100 del 22 de junio de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **478dbdeb1847cc8b295c6591da9ddbc9811261e34c5cf243909beef6ac6b06a2**Documento generado en 21/06/2023 04:35:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica